Nota DNC N° 15397/2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418975
Expediente	324519
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA
Entidad	Uoc Agricultura y Ganadería - Ministerio de Agricultura y Ganadería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- En El Informe De Evaluación No Se Observa El Detalle De Los Documentos Formales Del Apartado De "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".

2 - NO SE OBSERVA LA RESOLUCIÓN. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE UNA JUSTIFICACIÓN LEGAL AL RESPECTO, PUESTO QUE EN EL APARTADO DE LA MISMA SE CARGÓ NUEVAMENTE EL PRESENTE INFORME NADA MÁS. ADEMÁS, NO TIENE LA FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CARGAR, VERIFICAR Y REMITIR LOS DOCUMENTOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE CADA UNO.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: laduarte